

# BIBLIOGRAFIA

---

## DERECHO PROCESAL

CARMELO DE DIEGO-LORA,

**Estudios de Derecho procesal,**

vol. 1 de 440 págs., **Temas sobre el ejercicio de la «potestas iudicialis»**,  
vol. 2 de 392 págs., **Temas sobre causas matrimoniales**, Ed. Universidad de Navarra, Pamplona, 1973.

Solamente el hecho de poder comunicar a los procesalistas y lectores de la Revista Iberoamericana de Derecho Procesal, que el doctor De Diego-Lora acaba de publicar una obra importante de Derecho Procesal Canónico constituye un notable motivo de satisfacción.

Quienes han conocido la fecunda y prestigiosa labor realizada por este ex-magistrado de la Sala de lo Civil de la Audiencia Terri-

torial de Pamplona, a la que llegó después de desempeñar la carrera judicial en Cataluña, Asturias y Navarra, quienes han estudiado o consultado sus valiosas y útiles publicaciones procesales sobre la consignación, sobre la posesión y los procesos posesorios, etcétera, quienes han recibido y reciben sus enseñanzas —primero en la Facultad de Derecho y ahora en la de Derecho Canónico— en la Universidad de Navarra y, sobre todo, quienes se han percatado de sus dotes humanas y profesionales podrán explicarse por qué es satisfactorio y estimulante que el magistrado y profesor Carmelo De Diego-Lora nos brinde ahora otro sazonado fruto de su constante y concienzuda tarea investigadora, llevada a cabo en los diez últimos años.

La publicación que presentamos, dividida en dos amplios tomos, gira en torno a dos temas centrales: la jurisdicción o «potestas iudicialis» y las causas matrimoniales canónicas. Respecto del primero de estos puntos, el autor analiza los siguientes aspectos: Ambito de las jurisdicciones eclesiásticas y civil en el Concordato español de 1953; La jurisdicción y su ejercicio extra-territorium: la nulidad pro-

cesal y, por último, El control judicial del Gobierno Central de la Iglesia.

El enunciado de los citados estudios da base más que suficiente para afirmar que el autor va directamente a la raíz y al tronco del Ordenamiento Jurídico Canónico, porque es sabedor que el enfoque jurisdiccional o procesal del Derecho es siempre un método muy útil para alcanzar resultados de enorme magnitud y transcendencia. Yo no sé si la dogmática canonista, en general, se ha percatado bien de las consecuencias del citado método pero de lo que sí estoy seguro es de que, en la obra del doctor De Diego-Lora, se ha llegado a una alta cota en este particular. Si es verdad que toda buena monografía procesal ha de ser como un «corte transversal» en el sistema enjuiciatorio, donde colindan y confluyen el Ordenamiento procesal y el sustantivo y, en su caso, el Derecho público y el privado o, como en la obra que nos ocupa, el Derecho canónico y el Derecho estatal, cabe calificar estos trabajos que comentamos de auténticamente magistrales.

En cada uno de los estudios citados, el autor se enfrenta con una vasta y perenne problemática, aduce las argumentaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales pertinentes y, al final, expone siempre y claramente su parecer. Es significativo, pero en modo alguno sorprendente, que el profesor De Diego-Lora no se ciña a la bibliografía estrictamente canónica sino que, con idéntica soltura, analice y exponga los criterios de los estudiosos «civiles» sobre materias parecidas o análogas. Esto determina que, aun para el lector o procesalista «civil», la obra tenga un innegable valor de contraste y que su lectura y estudio sea un trabajo útil y extremadamente formativo.

Si el Tomo I de la obra, dedicado al tema del ejercicio y peculiaridades de las «potestas iudicialis» canónica, presenta un matiz marcadamente expositivo y analítico, el Tomo II es profundamente sugestivo, ya que, en

sus trabajos, muestra el afán de esclarecer lo que, como buen magistrado, sabe el autor que está lleno de dificultades. Así, cuando comenta la sentencia de la Rota Romana de 26 de abril de 1963, c. Sabattani, en la que el tema de la «apreciación de las pruebas de documentos y confesión judicial en el proceso de nulidad de matrimonio» tuvo un extraordinario valor e interés teórico y real, toda vez que en ella el sistema de la libre valoración rompió el rígido e inflexible esquema de la prueba tasada o legal.

Con una realista visión, de presente y de futuro, el autor se ocupa en un amplio trabajo de la necesaria y deseada reforma de las disposiciones reguladoras del proceso matrimonial canónico y aporta, en esta delicada materia, las soluciones acerca de la constitución óptima del Tribunal eclesiástico, de la competencia y de sus diferentes criterios de determinación y, por último, de la firmeza y de la ejecución de las sentencias declarativas de nulidad de matrimonio. La conjugación de todos estos temas con los que, de modo coexistente y paralelo, plantea la jurisdicción y competencia de los Tribunales estatales o civiles es de singular interés, como pone de manifiesto el autor con un conocimiento completo de sus vicisitudes y de sus posibles interferencias.

Calificaría de insuficiente la obra de C. De Diego-Lora si no nos hubiese expuesto el tema de la «res iudicata» en el ámbito canónico. Por esto, el autor —que de sobra sabe dónde está el verdadero núcleo de la función jurisdiccional— se ocupa del pasado, del presente y del futuro de la institución. A la luz de las obras canónicas clásicas, a la luz de las aportaciones recientes sobre el asunto y a la vista de las consecuencias de la actual regulación de la materia, el autor pronostica y expone la línea que debiera seguirse en la futura reforma de las leyes procesales canónicas. En efecto, las dos vertientes primordiales de la cosa juzgada (formal y material) y de sus límites, así como la doctrina general

sobre los medios de impugnación encuentran, en este apartado, su adecuado tratamiento.

En el último trabajo de esta obra aparece la figura del jurista-sacerdote. Su estudio titulado «Función pastoral y separación de cónyuges» está lleno de sugerencias y de reflexiones, sugerencias y reflexiones nacidas al hilo de la vida y al hilo de las normas jurídicas. Aquí quiero transcribir una página —la última del libro— que es fuente de meditación pausada y de actualidad viva: «si el común sentir de los cristianos, en medio hoy de una sociedad paganizada, parte de la idea de que el vínculo que les une se apoya y nace de un sacramento que sólo puede terminar con la muerte de uno de ellos, ese matrimonio tenderá a permanecer, a pesar de las dificultades que encuentre en su desenvolvimiento. Estas convicciones, esta fe bien arraigada es, en definitiva, lo que puede vencer esos impulsos de disociación, disolución, respeto al prójimo y en uno mismo, que el hombre, por su propia naturaleza —naturaleza caída, pero redimida— lleva dentro de sí.

Esto lo digo sin perjuicio, antes al contrario, reconociendo el altísimo interés de que existan, alrededor y en contacto con la autoridad de la Iglesia que juzga de la separación del matrimonio, instituciones, de orden civil o eclesiástico que ayuden sobrenatural y humanamente a los cónyuges separados y velen, cuando lo necesiten, por el desarrollo normal y cristiano de los hijos de ese matrimonio. Pero permítaseme dos preguntas (éstas sí que serán las últimas) que me surgen como dudas:

Sin embargo, esta colaboración, o el que facilite el Estado la realización de la función pastoral de la Iglesia, ¿será posible que en el

futuro se mantenga tras la radicalidad con que muchos plantean la otra separación: la del Estado e Iglesia? ¿Será el Estado futuro tan respetuoso de la materia jurídica sobre la que recae la jurisdicción de la Iglesia, que permita a ésta defender el matrimonio —materia de fuero mixto, cuando es canónico— de las agresiones que puede recibir del principio absoluto de laicidad del Estado? Me abstengo de las respuestas porque no soy profeta, ni quiero ejercer de profeta».

Poco más quiero y puedo añadir en esta necesaria y breve nota bibliográfica. Sólo decir que el lector, en estos dos libros de la obra de De Diego-Lora, cualquiera sea su especialización, encontrará junto a una destacada labor técnica de procesalista y canonista una dimensión nueva o, si se quiere, no demasiado frecuente: todo proceso jurisdiccional entraña un problema humano para las partes y, en ocasiones, un grave problema para el propio juez. En las causas matrimoniales, este problema es de índole social, en su más amplio y genuino sentido, porque en ellas todo lo más íntimo de la persona y de la sociedad está implicado y es este aspecto, precisamente, lo que no pasa inadvertido en los «Estudios de Derecho Procesal Canónico» elaborados por este auténtico jurista-sacerdote.

La obra está dedicada a don Francisco de Pelsmaeker e Iváñez, Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Sevilla, recientemente fallecido, de cuyo magisterio nos beneficiamos el autor de la obra y el que suscribe esta reseña. — (Publicado en «Revista de Derecho Procesal Iberoamericana», 4 (1973), pp. 934-36).

**TOMAS MUÑOZ ROJAS**